



Servicio de
Impuestos
Internos

IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS
EGD/CGRC

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

Nº EX- 902038-1

TEMUCO, 06 SEP 2019

VISTOS:

La solicitud de fecha 02/09/2019, presentada por don [REDACTED], en representación de FABRICA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS METALICOS ALVASUR LIMITADA, RUT Nº [REDACTED] con domicilio para estos efectos en Parcela Los Tilos, Lota B, s/n, comuna de Lautaro, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de multa girada en Formulario 21, folio 121490424 emitido con fecha 09/08/2019 por el Departamento de Procedimientos Administrativos de la IX Dirección Regional, por infracción sancionada en el Art. 97 Nº 16 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el giro fue emitido conforme a infracción notificada al recurrente con fecha 11/07/2019 la que se encuentra sancionada en el artículo 97 Nº 16 del Código Tributario, y en contra de la cual el contribuyente no presentó reclamo ni se acogió a los beneficios del PASC dentro de los plazos legales establecidos.

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Artículo 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el Artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

Y VISTOS, además lo dispuesto en el Artículo 6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Artículos 18 y 19 del D.F.L. Nº 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente, atendido al cumplimiento de los requisitos de la Circular Nº 1 de 2004.

REBAJESE un 80% de la multa quedando en la cantidad de \$ 882.594.- (Ochocientos ochenta y dos mil quinientos noventa y cuatro pesos).

NOTIFIQUESE al correo electrónico contabilidad@alvasur.cl



CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL